



**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

CIRCULAR N°30

ANT. : Resolución N°143 de 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, en la forma que se indica.

MAT.: Instruye a Municipios sobre utilización y rendición de cuentas de tercera transferencia de fondos de emergencia.

Santiago, 09 de junio de 2021.

DE : **RAMÓN QUEZADA RUZ**
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : **JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
MUNICIPALIDADES

En concordancia con lo señalado en la Circular N°55, de la Subsecretaría del Interior, de fecha 28 de agosto de 2020, que instruyó a los Municipios sobre rendición de cuentas de la transferencia de fondos de emergencias, se informa que a través de la Resolución N°143, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispuso transferir a las municipalidades del país un tercer aporte extraordinario de recursos por un monto total de M\$48.030.400, con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio nacional, dispuesto por el Decreto 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su prorroga mediante Decreto Supremo N°269, del mismo año y Cartera de Estado, como asimismo en la declaración como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones de nuestro país, por medio del Decreto Supremo N°107, de 2020, del mismo Ministerio.

191023671

Los fondos puestos a disposición de cada municipio, tal y como indica la glosa 07 de la asignación 002, ítem 03 Subtítulo 24, de la Subsecretaría del Interior no ingresaran al presupuesto de los organismos receptores.

La finalidad de los recursos transferidos mediante la referida Resolución, es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el plazo en que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta en el Decreto Supremo N°107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.

Los saldos no utilizados, no rendidos y observados por los organismos **receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente**, según indica el artículo 7° de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2021.

Posterior a la realización de esta gestión, cada municipio debe enviar el comprobante de depósito a la Subsecretaría del Interior en la respectiva rendición.

Rendición de cuentas:

La rendición de cuentas deberá ajustarse a lo ya señalado en la resolución N°30 de Contraloría General de la República, del 30 de marzo de 2015, de este origen.

Documentación obligatoria en la rendición deberá contener lo siguiente:

1. Carátula de rendición (Anexo N°1)
2. Detalle de gastos realizados (Anexo N°2)
3. Comprobante de ingreso de recepción de fondos en el caso de la primera rendición.
4. Información de transferencias. (Saldos mes anterior, transferencia recibida y total transferencia).
5. Respaldo correspondiente deberá contener órdenes de compras generadas por Chile Compra, facturas, boletas, decretos de pago o alcaldicios y deberán ser enviadas también vía electrónica a rendiciones.sdi@interior.gob.cl

Los datos de los funcionarios responsables y que participaron en el proceso; es decir el funcionario que confecciona la rendición y el funcionario que supervisa y aprueba dicha rendición, deberán venir claramente identificados, con su nombre, Rut, teléfono, correo electrónico y firma. Los campos deben ser llenados en su totalidad para poder comunicarse en caso de observaciones.



**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

Acerca de los gastos:

Los municipios no se eximen de la obligación de cumplir con la Ley N°19.886, de compras públicas y su reglamento, contenido en el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, así como su registro y publicidad a través del portal de Mercado Público cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios de suministros para llevar adelante las prestaciones requeridas por la ciudadanía.

Si los recursos no son ejecutados directamente por los Municipios, estos deberán establecer convenios con terceros que den cuenta de las obligaciones recíprocas. Dichos convenios deberán tener una duración menor a la que se determina en la Resolución N°143, puesto que es el Municipio de cualquier forma, quien deberá rendir a la Subsecretaría del Interior.

Gastos de Operación: Corresponderá a los gastos realizados de acuerdo a la finalidad de los recursos entregados. Tal como, servicios de sanitización, útiles de aseo, señalética de distanciamiento, combustible para vehículos de salud y aquellos utilizados para fiscalización de la Pandemia.

Para la entrega directa de recursos a los habitantes de la comuna relacionados con la compra de insumos médicos, alimentos, vales de gas, pañales, elementos de prevención y protección personal (EPP), entre otros. Estos deberán ser proporcionados previa revisión del porcentaje % otorgado por su Registro Social de Hogares, en la cual accederán aquellos hogares hasta el 60% de menores ingresos en dicho registro al 30 de abril de 2021 según lo informado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Gastos de Inversión: Corresponderá a los gastos asociados a adquisición de mobiliario, máquinas y equipos, cuando estén relacionados con la habilitación de residencias sanitarias, centros de atención de salud primaria y/o habilitación de albergues para gente en situación de calle, entre otros. Dichos gastos se encuentran normados de conformidad con lo establecido en la glosa 07 de la partida 05 10 01 de la Ley de Presupuestos vigente.

Gastos de Personal: Son autorizados excepcionalmente, sólo contrataciones bajo la modalidad honorarios cuando la referida contratación sea imprescindible para el cumplimiento de funciones derivadas de la pandemia y en la medida que la duración del respectivo convenio no exceda del plazo en que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuestas en el Decreto Supremo N°107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Acerca de la contratación bajo modalidad de Honorarios:

La distribución de los recursos transferidos en la referida Resolución N°143, contempla la contratación bajo la modalidad honorarios, según lo indicado en el Artículo 3°, inciso tercero que señala...*“Asimismo, se excluyen los gastos derivados de contrataciones bajo la modalidad de honorarios, con excepción de los casos en que la referida contratación sea imprescindible para cumplir funciones derivadas de la pandemia y en la medida que la duración del respectivo convenio no exceda el plazo señalado en el inciso primero de este artículo”*. En este contexto es menester señalar que el gasto no podrá exceder el porcentaje (%) indicado en la tabla adjunta y a su vez dicho porcentaje nunca podrá exceder el monto máximo indicado para cada rango de aporte:

Tabla De Montos Por Rango.

Rango de aporte extraordinario		Porcentaje (%) Máximo	Monto Máximo
Rango I	\$5.000.000 – \$50.000.000	20%	\$7.500.000
Rango II	\$50.000.001 – \$100.000.000	15%	\$10.000.000
Rango III	\$100.000.001 – \$500.000.000	10%	\$25.000.000
Rango IV	\$100.000.001 – \$500.000.000	5%	\$50.000.000

Ejemplificación de caso:

Para el **Municipio N°1** se aprobaron mediante resolución la suma de \$38.862.197, en base a la aplicación de la tabla dicho municipio quedaría dentro del Rango I de este aporte extraordinario. Al aplicar el porcentaje, el monto para contratación de personal en calidad de honorarios asciende a \$7.772.439, lo cual excede el tope máximo. Por tanto, en estos casos se debe respetar los montos máximos de la tabla, que para dicho ejemplo corresponde a \$7.500.000.

De ocurrir esta situación cuando el porcentaje (%) excede el monto máximo, este último será definido por el monto máximo autorizado.



**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

En todos los otros casos donde el porcentaje no exceda el gasto máximo, deberá aplicarse el porcentaje señalado, ejemplo de ello sería lo siguiente:

Municipio N°2:

Monto aprobado por resolución: \$21.129.990

Rango I: 20%

Monto Máximo Honorarios: **\$4.225.998**

Contacto:

Por último, es importante señalar que para consultas e información adicional se deberá contactar a los siguientes correos electrónicos:

Funcionarios del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior

- Pedro Donoso Muñoz (pdonosom@interior.gob.cl)
- Jessica Flores Gonzalez (jflores@interior.gob.cl)
- Belen Tello Vega (btello@interior.gob.cl)
- Con copia a Carolina Mejías Fuentes (cmejias@interior.gob.cl) jefa del Departamento de Finanzas.



CGH/CMF/AKC/ECS

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Jefes Administración y Finanzas Municipalidades
- SSI -División de Administración y Finanzas
- SSI -Departamento de Finanzas
- SSI -Auditoría Interna
- SSI -Oficina de Partes y Archivo Central.
- ID DOC N°



RAMÓN QUEZADA RUZ
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

FECHA CONFECCION RENDICION

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha **MONTO APROBADO**

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria Fecha N° comprobante

Comprobante de ingreso

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio

Modificaciones N° Fecha Servicio

Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

CUENTAS CONTABLES O IMPUTACIÓN CONTABLE DE INTENDENCIA

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Período de rendición MES DE RENDICIÓN

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTO EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

c) **Total Transferencias a rendir**

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

e) Gastos de Personal

f) Gastos de Inversión

g) **Total recursos rendidos**

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input type="text"/>	Nombre del Funcionario <input type="text"/>
RUT <input type="text"/>	RUT <input type="text"/>
Cargo <input type="text"/>	Cargo <input type="text"/>
Dependencia <input type="text"/>	Dependencia <input type="text"/>
Correo Electrónico <input type="text"/>	Correo Electrónico <input type="text"/>
Teléfono <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

